





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADA "LA SIBISO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DOCTORA. ALMUDENA OCEJO ROJO, ASISTIDA POR LA C. BEATRIZ GARCÍA CRUZ, DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADO "EL INED", Y LA LICENCIADA TAMARA TANIA DE ALBA VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO NETZAÍ SANDOVAL BALLESTEROS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA ELIZABETH AYESHA BORJA DOMÍNGUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección.

Así como la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. De igual manera se prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el 11 de junio del 2003, constituye la reglamentación al párrafo tercero de dicho artículo, con lo que el Estado

1

1.









Mexicano se compromete a proteger a las y los mexicanos de cualquier acto de discriminación.

En este sentido, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, publicada el 24 de febrero de 2011 enuncia los derechos a la vida, con dignidad y calidad en la vejez de las personas adultas mayores, procurando igualdad de condiciones con otros sectores de la población.

El artículo 5º., de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece el derecho a una vida con calidad, y es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.

Asimismo, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece la obligación de las autoridades de realizar, promover y alentar los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención y sensibilizar a la población sobre el proceso de envejecimiento.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SIBISO" que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, a la cual le corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; quien entre sus objetivos tiene: Diseñar, implementar, y evaluar acciones; políticas públicas y programas generales encaminados a proteger, promover y garantizar los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de las personas que habitan y transitan por la Ciudad, en especial de los grupos de atención prioritaria; así como promover el desarrollo y bienestar social de la población, con la participación ciudadana, para mejorar las condiciones de vida, estableciendo los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia















desarrollen las Alcaldías. Así como formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y combatan la discriminación, exclusión social, violencia, maltrato, abuso, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de grupos sociales de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Local siendo de manera enunciativa: niños, niñas y adolescentes, personas, mayores, personas jóvenes, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas afrodescendientes, personas en situación de calle y personas residentes en instituciones de asistencia social. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 16 fracción IX y 34, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México; 7 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México, así como el artículo 7 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México.

- I.2. La Dra. Almudena Ocejo Rojo, fue nombrada Secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, el 01 de enero de 2019, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades y capacidad legal para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, 19 y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como del artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.3. Dentro de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, se encuentra como Unidad Administrativa, la Dirección Ejecutiva del Instituto para el Envejecimiento Digno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracción IX, inciso J), del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a quien corresponde entre sus atribuciones: diseñar y operar los programas y acciones para generar una cultura del envejecimiento digno en la Ciudad de México; promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores; propiciar espacios de interlocución entre Ciudadanía y Gobierno para solucionar necesidades y demandas sociales en materia de envejecimiento digno; promover entre los sectores social y privado

9

In







los programas de gobierno a favor de las personas mayores; promover la formación y fortalecimiento de redes sociales de apoyo para las personas mayores, involucrando de manera coordinada a la familia, la comunidad y a las instituciones de gobierno; Fomentar, promover y fortalecer grupos de ayuda mutua para personas mayores; y, proponer la creación y funcionamiento de espacios para garantizar el bienestar colectivo de las personas mayores; de acuerdo a lo establecido en el artículo 182 Bis fracciones II, III, VII, VIII, XI, XIII y XIV de dicho Reglamento.

- I.4. La C. Beatriz García Cruz, fue nombrada Directora Ejecutiva del Instituto para el Envejecimiento Digno, el 1º de septiembre de 2020, por la Doctora Almudena Ocejo Rojo, Secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para asistir en la firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción IX, inciso J), 41, fracción XVII, y 182 Bis, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 1.5. La Lic. Tamara Tania de Alba Vázquez, fue nombrada Directora General de Asuntos Jurídicos, el 02 de enero de 2019, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado y con tal carácter, cuenta con facultades para asistir en la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción IX, inciso D), 41 fracción XVIII y 177 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.6. Para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle Doctor Lavista número 181, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.
- II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante, que:









- II.1 Es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.
- II.2. Presta servicio de defensoría pública bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo y de manera obligatoria, el cual será a través de defensores públicos, en los asuntos del orden penal federal, y a través de sus asesores jurídicos en asuntos de orden no penal, salvo los expresamente otorgados por la Ley Federal de Defensoría Pública a otras instituciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 4 de la mencionada Ley.
- II.3. Entre las obligaciones a cargo de los defensores públicos y asesores jurídicos se encuentra la de prestar los servicios de orientación, asesoría y representación jurídica a quienes lo soliciten en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Defensoría Pública y las demás disposiciones aplicables, de conformidad con el artículo 6, fracción I de la citada Ley.
- II.4. Por conducto de su personal de Defensa Penal y Asesoría Jurídica presta el servicio de defensa pública en asuntos del orden federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la etapa de investigación inicial en la carpeta de investigación hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en las materias administrativa, fiscal, civil y laboral en las que sea procedente tramitar, ante los órganos de investigación o jurisdiccionales, la devolución de bienes u objetos a favor de terceros y, en todas las materias tratándose de juicios de amparo, en que los titulares de órganos jurisdiccionales requieran la designación de un representante especial para un menor o un adulto que tenga alguna limitación para representarse por sí mismo, o por estar privado de su libertad personal de manera provisional o por sentencia definitiva firme, tal como lo disponen los artículos 32 y 36 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del propio Instituto.

H

2/







II.5 De conformidad con el artículo 26 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, promoverá la celebración de convenios de coordinación con todos aquellos que puedan coadyuvar a la consecución de sus fines.

II.6. Que estará estructurado, con entre otras, la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Federal de Defensoría Pública en relación con los numerales 3, 14 BIS y 14 TER fracción XI de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del propio Instituto, quien cuenta con atribuciones para proponer proyectos de mejora a fin de establecer acciones en materia de igualdad de género, de atención a grupos en situación de vulnerabilidad, tales como personas en movilidad y sujetas a protección internacional, niñas, niños y adolescentes, población indígena y afrodescendiente, personas con discapacidad, personas trabajadoras y sus beneficiarios, entre otros; así como generar y promover estrategias de colaboración con entidades públicas nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil, para fortalecer el trabajo institucional en seguimiento a los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de los mencionados grupos. Por lo que, la Licenciada Elizabeth Ayesha Borja Domínguez en apego a dichas atribuciones participa en el presente acto jurídico

II.7. En la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal del 9 de enero de 2019, el Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros fue designado Director General de "EL INSTITUTO" para el periodo comprendido del 10 de enero de 2019 al 9 de enero de 2022.

II.8. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción IX, de la Ley Federal de Defensoría Pública y de conformidad con el artículo 113 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, el Director General de "EL INSTITUTO" cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.











- II.9. Que en la sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal tomó conocimiento de los términos, así como de la suscripción del presente convenio.
- **II.10.** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Bucareli, números 22 y 24, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Es su voluntad concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.
- III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, concertación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.
- III.3. Se reconocen la capacidad jurídica que ostentan, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre "LAS PARTES" para implementar actividades de intercambio de experiencias en materia de atención a personas en situación de vulnerabilidad, así como para promover la difusión de los servicios de "EL INSTITUTO" para brindar orientación, asesoría o representación legal, a las personas mayores canalizadas por "EL INED".

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA SIBISO" A TRAVÉS DE "EL INED":



Dor







Para el cumplimiento del objeto de este Convenio "EL INED" se compromete en el ámbito de sus atribuciones a:

- Establecer un espacio de asistencia técnica especializada, para la planeación, diseño, programación e instrumentación de políticas públicas en materia de atención a personas mayores.
- 2. Facilitar la transferencia de experiencias con el fin de fortalecer las capacidades del "EL INSTITUTO" y mejorar la atención de las personas mayores que se canalicen.
- Edificar la base de un programa de intercambio de experiencias en beneficio de las personas mayores, con el alcance de ser utilizado y reproducido por "LAS PARTES" en los ámbitos de sus respectivas competencias.
- 4. Difundir entre la población que atiende, su personal operativo, en redes sociales oficiales y otros medios de comunicación; los servicios y beneficios objeto del presente Convenio, así como el directorio de las oficinas y Delegaciones de "EL INSTITUTO", conforme a lo establecido en el presente Convenio.
- 5. Canalizar mediante oficio a "EL INSTITUTO" a las personas mayores que requieran orientación, asesoría o representación legal, acorde a su competencia.
- 6. Los demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "EL INSTITUTO", se compromete en el ámbito de sus atribuciones a:

 Colaborar en la planeación, seguimiento y ejecución de las actividades concertadas entre "LAS PARTES", para el logro de los objetivos del presente Convenio.

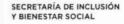
1

3

X









- Facilitar el acceso y utilización de sus instalaciones, tanto al personal designado por "EL INED" como de sus usuarios canalizados, para llevar a cabo de forma óptima las actividades acordadas entre "LAS PARTES".
- 3. Proponer intercambio de experiencias mediante grupos de trabajo en materia de atención a personas mayores.
- 4. Coordinar a través de la Unidad de Asesoría Jurídica, la asistencia del personal especializado por parte de "EL INED" a las actividades programadas para el logro de los objetivos del presente Convenio.
- Brindar por conducto de las y los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, atención especializada a las personas mayores canalizadas mediante oficio por "EL INED", en asuntos que sean competencia de "EL INSTITUTO".
- 6. Dar seguimiento a todos y cada uno de los asuntos de las personas mayores canalizadas, en el ámbito del presente Convenio. La Unidad de Asesoría Jurídica de "EL INSTITUTO", deberá informar de ello a "EL INED" mediante oficio que así lo acredite.
- 7. "EL INSTITUTO" permitirá la difusión de los servicios que brinda, así como la ubicación de sus oficinas y delegaciones, a fin de que "EL INED" realice la canalización correspondiente de las personas mayores que así lo requieran.
- 8. Los demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

 Participar conjuntamente en proyectos de investigación, programas de intercambio de experiencias y buenas prácticas a través de visitas institucionales y la organización de encuentros de estudio en materias afines y talleres de intercambio experiencias en atención a personas en situación de vulnerabilidad.















- 2. Impulsar alianzas interinstitucionales con entidades nacionales e internacionales para el respeto y protección de derechos humanos de las personas mayores, a través de la organización de foros, conferencias, seminarios, cursos, espacios para intercambios de experiencias, fortalecimiento de proceso, de gestión, entre otros.
- Brindar las facilidades necesarias para el adecuado intercambio de información y el establecimiento de contactos institucionales, que permitan ejecutar de manera efectiva las acciones de "LAS PARTES".
- 4. Establecer la coordinación y comunicación directa entre "LAS PARTES", a fin de generar capacidad operativa para reunir y transmitir la información e insumos requeridos de forma segura y expedita de acuerdo con las normas y reglamentación asignadas.
- 5. Respetar y apegarse al calendario de actividades acordado entre "LAS PARTES".
- Asegurar la participación de las personas que sean convocadas a participar en las actividades programadas entre "LAS PARTES" para los fines propuestos en el Convenio.
- 7. Los demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. - DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acordarán, a través de sus respectivos enlaces, la conformación de grupos de trabajo con base en el presente Convenio, indicando por escrito la forma y términos en que dichos grupos de trabajo realizarán las actividades que les correspondan para vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio.

1







Por parte de "EL INSTITUTO", el enlace de coordinación y seguimiento estará a cargo de la Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica, Lic. E. Ayesha Borja Domínguez.

Por parte del "INED", el enlace de coordinación y seguimiento estará a cargo de la Lic. María Teresa Enríquez Acosta, L.C.P. de Control de Gestión.

SEXTA. - PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, no se requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas por parte de "LAS PARTES", para su ejecución.

Los compromisos asumidos por "EL INSTITUTO", en el presente convenio estarían sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria, y se llevarán a cabo conforme a la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - VIGENCIA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.

La vigencia de este Convenio será de 2 (dos) años y sus efectos legales a partir del día de su suscripción.

En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte.



"LAS PARTES", podrán suspender total o parcialmente la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Lo anterior se hará constar por escrito.

El Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" por acuerdo o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su voluntad de darlo por



XC







concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales en 60 (sesenta) días hábiles después de recibida la notificación, "LAS PARTES" acuerden que la terminación anticipada del presente Convenio no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en su momento se encuentren en ejecución.

OCTAVA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos, formalizándose por escrito y contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización, vigencia, personal involucrado, formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los Convenios Específicos que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestaria y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales.

NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento legal y de sus anexos que forman parte de este, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la citada normatividad, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

9

N







"LAS "PARTES" reconocen que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

"LAS PARTES" serán responsables por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con motivo del objeto del convenio, por lo que la parte responsable se obliga a salvaguardar los intereses de la parte afectada en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la normativa vigente en materia de protección a la propiedad industrial y derechos de autor.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial y/o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

F







"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables a la materia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y las demás disposiciones aplicables a la materia; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y las demás disposiciones aplicables a la materia, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de

Y









consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, o bien, mediante correo electrónico institucional, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que, de ser el caso, lo haya empleado o tenga una relación de servicios profesionales. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral y/o civil, y en ningún caso, serán consideradas como patrón, deudor solidario o sustituto del personal de la otra parte.

Por lo anterior, se comprometen a liberarse mutuamente de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra con motivo de la ejecución y firma de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los asuntos que no se encuentren expresamente contemplados en sus propias cláusulas o las dudas que se presente en su interpretación, cumplimiento o ejecución, ser n resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y las decisiones tomadas se harán constar por escrito mismas que formaran parte integrante del presente convenio.









Si llegado el momento no se adoptase ningún acuerdo sobre la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el 15 de abril de 2021.

POR "LA SIBISO"

Dra Almudena Ocejo Rojo

Secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México

POR "EL INSTITUTO"

Mtro Netzai Sandoval Ballesteros

Director General

ASISTE

C. Beatriz García Cruz

Directora Ejecutiva del Instituto para el Envejecimiento Digno ASJ\$TE

Lic. E. Ayesha Borja Domínguez

Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica

ASISTE

Lic. Tamara Tania de Alba Vázquez

Directora General de Asuntos Jurídicos

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN ELINSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO Y EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA.

EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE MEDIANTE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (FIREL) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, DEL ACUERDO GENERAL 22/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REACTIVAR LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN EL CONTEXTO DE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19, QUE ESTABLECE QUE PODRÁ DARSE TRÁMITE CON PLENA VALIDEZ, A LOS INSTRUMENTOS, OFICIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS MEDIANTE EL USO DE DICHA FIRMA ELECTRÓNICA.